



Ciudad de México, a 05 de abril de 2023

SOLICITANTE 330027023000148
P R E S E N T E.

Con relación a su solicitud cuyo folio se señala al rubro, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que requirió:

"Me encuentro haciendo mis estudios de doctorado, por lo tanto quisiera solicitar los resultados de Indicadores estratégicos de la estrategia nacional de Pueblos Mágicos: 1. Porcentaje de satisfacción de los residentes de los Pueblos Mágicos. 2. Porcentaje de PST capacitados en los Pueblos Mágicos. 3. Promedio de estadía en los Pueblos Mágicos. 4. Porcentaje de satisfacción de los visitantes en los Pueblos Mágicos." (Sic)

Con fundamento en los artículos 61, párrafo primero, fracciones IV y V, 130, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, párrafo segundo, 31, fracciones III, XXVI, XXVII y XXVIII, y último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo; y, 1 y 5 del Acuerdo por el que se delegan atribuciones a las personas titulares de las direcciones adscritas a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Turismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2022, se hace de su conocimiento que su solicitud fue turnada a las unidades administrativas facultadas para conocer de lo requerido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del referido Reglamento, siendo estas, la Unidad de Innovación y Política Turística y la Unidad de Información y Seguimiento, mismas que respondieron lo siguiente:

I. Unidad de Innovación y Política Turística mediante el oficio No. UIPT/164/2023:

"...Al respecto y, con fundamento en los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el que se señala que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita, con base en los registros documentales de la Dirección General de Gestión de Destinos, a usted se informa que:

Habiendo procedido a la respectiva búsqueda, no se localizó información relacionada con el Porcentaje de satisfacción de los residentes y visitantes de los Pueblos Mágicos.

Por lo que respecta al Porcentaje de PST capacitados en los Pueblos Mágicos, de conformidad con el Art. 20 del Reglamento Interior de esta Secretaría, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2021, corresponde a la Dirección General de Profesionalización y Competitividad Turística, todo asunto en materia de capacitación.

En lo que se refiere al Promedio de estadía en los Pueblos Mágicos, de acuerdo al Art. 12 del mismo Reglamento Interior, corresponde a la Unidad de Información y Seguimiento, proporcionar dicha información. ..." (Sic)





II. Unidad de Información y Seguimiento a través del Subenlace de Transparencia de la UIS mediante el oficio No. UIS/ST/044/2023:

"...Al respecto, Unidad de Información y Seguimiento a través de la Dirección General de Integración de Información Sectorial hace de su conocimiento que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales derivados del ejercicio de las atribuciones conferidas a esta área por el Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, no se encontró información para atender la solicitud de referencia. ..." (Sic)

Por último, se reitera la disposición de esta Unidad de Transparencia en privilegiar su derecho de acceso a la información, haciendo de su conocimiento el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación.

ATENTAMENTE

LA DIRECTORA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LIC. ALBA NYDIA CASTRO RODRÍGUEZ.

C.c.p. **Lic. Ignacio Rafael Martínez Soreque.-** Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia.- Para su conocimiento.- Presente.

ICG/JOG*

